



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2018-00075-00

Socorro, primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno 82021).

El apoderado de la parte ejecutante, en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por **JAVIER VANEGAS TAMI**, en contra de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO NUEVO AMANECER “COOP-NUEVO AMANECER”**, representada por **EFRAIN ARDILA AMAYA**, radicado al No. 2018-00075-00, en escrito que se allegó al expediente digitalizado, presenta el avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

El artículo 444 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, señala:

“... 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días. ...”

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º.”



El apoderado de la parte ejecutante, allega el avalúo catastral y manifiesta que se hizo con base en el avalúo catastral del bien inmueble aumentado en un cincuenta por ciento (50%), es decir por el valor de \$307.767.000.00, incrementado en un 50% equivalente a \$153.883.500, para un total de **\$461.650.500.00**, correspondiendo entonces, en aplicación del artículo 444 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

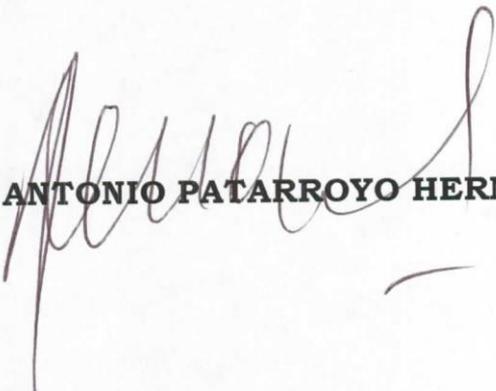
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

Del **AVALUO** presentado por el apoderado del ejecutante **JAVIER VANEGAS TAMI**, en este proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en contra de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO NUEVO AMANECER "COOP-NUEVO AMANECER"**, representada por **EFRAIN ARDILA AMAYA**, radicado al No. 2018-00075-00, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ